

Decreto .../2025, de...de..., que modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.22.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para dictar normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático, y en su artículo 71.17.^a le atribuye la competencia relativa a agricultura y ganadería. Por otra parte, el artículo 75.3.^a del citado Estatuto, recoge entre las competencias compartidas de la Comunidad Autónoma, la de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en materia de protección del medio ambiente, y el artículo 71.7.^a de la misma Ley atribuye competencias a la Comunidad Autónoma en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía en su artículo 18 determina que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y respetuoso hacia la salud, de acuerdo con los estándares y los niveles de protección que determinan las leyes, y a la protección ante las distintas formas de contaminación, de acuerdo con los estándares y los niveles que se determinen por Ley.

II

El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, dentro de las previsiones sobre la metodología y condiciones para acreditar la correcta realización de las operaciones de gestión de estiércoles recoge en su artículo 21 aspectos concretos que definen la declaración anual de producción y gestión de estiércoles que deben realizar los titulares de las explotaciones ganaderas y los centros gestores de estiércoles, como son la información mínima que debe contener y la forma y plazos de presentación.

El apartado 3 del citado artículo señala que la declaración anual de producción y gestión de estiércoles se presentará exclusivamente por vía electrónica, que podrá realizarse a través de la aplicación informática de la Política Agrícola Común localizada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es.

A su vez, los apartados 4 y 5 concretan los plazos para la presentación de la declaración teniendo en cuenta la modalidad de gestión escogida: el primer trimestre del año siguiente en el caso de los estiércoles gestionados por los centros de gestión, y antes del 30 de junio del año siguiente para los estiércoles gestionados en régimen de autogestión.

La regulación se completa con la posibilidad de adaptar los plazos de presentación de las declaraciones que deben tramitar las explotaciones ganaderas en la orden anual de solicitud conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común.

El Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, prevé un marco de acción que permita mantener o aumentar la productividad de los suelos agrarios, a la vez que se disminuye el impacto ambiental y climático de la aplicación en dichos suelos de productos fertilizantes y otras fuentes de nutrientes o materia orgánica. Esta norma persigue, entre otros objetivos, gestionar de manera sostenible la nutrición de los cultivos, luchar contra el cambio climático, incluyendo la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el aumento de la capacidad de sumidero de carbono de los suelos agrarios y una mayor resiliencia de éstos a los impactos del cambio climático, reducir emisiones de otros gases contaminantes, en especial el amoníaco, evitar la contaminación de las aguas y preservar la biodiversidad ligada a los suelos agrarios.

III

Con objeto de garantizar a los titulares de explotaciones ganaderas y centros gestores de estiércoles un proceso declarativo más ágil y cómodo, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha desarrollado una aplicación informática web específica y adaptada a las necesidades denominada AGSTI, a la cual se puede acceder a través de la dirección https://aplicaciones.aragon.es/agsti_pub/login. Esta nueva herramienta facilita a los ganaderos el cumplimiento de sus obligaciones de manera más rápida y segura a la vez que proporciona a la Administración una fuente de información que le permite mejorar la gestión en el ámbito de la ordenación del ejercicio de la actividad ganadera para garantizar que se respetan los compromisos que recogen las normas básicas, todo ello con el propósito de conseguir un aporte sostenible de nutrientes en los suelos agrarios.

Paralelamente, la complejidad tanto de las declaraciones de la gestión de los estiércoles como del proceso de solicitud conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común aconsejan evitar el solapamiento entre ambos procedimientos, por lo que resulta oportuno retrasar el inicio del periodo para presentar las declaraciones de la gestión de estiércoles hasta la finalización del plazo de solicitud de ayudas PAC.

El Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, recoge en el anexo I la tabla de equivalencias entre las unidades de ganado mayor (UGM) y la producción de nitrógeno por plaza y año. Los valores de referencia que aparecen en esta norma son los que con carácter preferente se han utilizado para definir los aportes de nitrógeno con relación a los estiércoles destinados a fertilización, sin perjuicio de la posibilidad de optar por realizar mediciones del contenido de nitrógeno previas a la aplicación como fertilizante para estimar las aplicaciones que permitan cubrir las demandas de los cultivos conforme a las previsiones de los programas de actuación en zonas vulnerables.

Desde la aprobación del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la producción ganadera ha evolucionado exponencialmente, tanto en lo referente a las técnicas de alimentación como al manejo y genética de los animales, circunstancias que han supuesto un descenso importante de los niveles de generación de nitrógeno por plaza y año.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha desarrollado el sistema informatizado ECOGAN que permite Registrar las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) aplicadas en la granja y calcular las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero y el consumo de recursos de una granja concreta a lo largo del proceso productivo teniendo en cuenta las técnicas y procedimientos utilizados en la alimentación de los animales, en el diseño y manejo de los alojamientos y en el almacenamiento y gestión de los estiércoles y purines producidos.

Con la puesta en marcha del ECOGAN se provee al sector ganadero y a las autoridades competentes de un instrumento que facilita la estimación, seguimiento y notificación de las emisiones de cada explotación ganadera, así como de la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD). A través del tratamiento de los datos integrados en dicha aplicación se puede calcular de manera precisa, fiable y más rápida la cantidad de nitrógeno producida por plaza y día y determinar así el valor total en la explotación. Por ello se incorpora como opción para los ganaderos la posibilidad de utilizar los valores registrados en la aplicación ECOGAN para calcular los datos justificativos de la producción de nitrógeno en la explotación.

Por otro lado, la consolidación de ECOGAN para el cálculo del nitrógeno producido por plaza hace que las previsiones de la Orden AGM/900/202, de 29 de junio, por la que se establece la herramienta de cálculo del contenido en nitrógeno de los estiércoles generados en explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se determina el procedimiento de reconocimiento de la reducción del contenido de nitrógeno en el estiércol generado por dichas explotaciones respecto a los valores estándar y por la que modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, hayan quedado obsoletas, por lo que procede la derogación de dicha disposición.

IV

En la elaboración de esta norma se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLPGA). De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se justifica el proyecto en la exigencia de definir las herramientas que permitan garantizar que el aporte de nutrientes en los suelos agrarios se realiza de manera sostenible mediante la declaración anual de producción y gestión de estiércoles. Para facilitar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones tanto a los ganaderos como a los gestores de estiércoles se ha creado una nueva aplicación, web AGSTI, que gestiona de manera autónoma los datos de las declaraciones de estiércoles sin la necesidad de tener que utilizar la aplicación informática de la política agrícola común. Esta modificación que se tramita permite a los ganaderos y a los gestores de estiércoles atender adecuadamente y de manera más eficaz los compromisos derivados del ejercicio de su actividad a la vez que facilita a la Administración la gestión de sus competencias. Se cumple el principio de proporcionalidad, pues la modificación se limita al mínimo imprescindible para cumplir

con los objetivos que persigue, sin crear nuevas cargas o compromisos para los interesados. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Para el cumplimiento del principio de claridad se ha elaborado una norma que resulta accesible y que emplea un lenguaje sencillo y de tipo integrador y no sexista. A su vez, en aplicación del principio de transparencia, con anterioridad a la elaboración del proyecto de Decreto se ha llevado a cabo la consulta pública previa en los términos señalados en el artículo 43 del TRLPGA. Por último, y como compendio de todos los principios descritos, se ha observado el principio de eficiencia, pues para alcanzar los objetivos que se persiguen se han desplegado las capacidades necesarias con el mínimo posible de recursos y sin imponer nuevas cargas administrativas frente a la regulación actual.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.*

El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifican los apartados 3, 4 y 5, y se añade un nuevo apartado 6 en el artículo 21, que quedan redactados de la siguiente forma:

«3. La declaración anual de producción y gestión de estiércoles se presentará exclusivamente por vía electrónica a través de la aplicación web AGSTI, accesible en la url https://aplicaciones.aragon.es/agsti_pub/login.

4. Los centros gestores de estiércoles presentarán la declaración anual de producción y gestión de estiércoles en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre del año siguiente al que se refieran.

5. Las explotaciones ganaderas sujetas a la obligación de presentar la declaración anual de producción y gestión de estiércoles deberán cumplimentar esta actuación en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre del año siguiente al que se refieran.

6. En la orden anual de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común o mediante el procedimiento que se regule conforme a la disposición final primera podrán determinarse plazos diferentes a los previstos en los apartados 4 y 5 para la presentación de la declaración anual de producción y gestión de estiércoles.»

Dos. El apartado 10 del anexo III queda redactado de la siguiente forma:

«10. Para cuantificar el contenido de nitrógeno presente en los estiércoles producidos en las explotaciones ganaderas intensivas y su posterior justificación en terrenos agrícolas como fertilizantes, se tomarán como referencia los valores recogidos en el sistema informatizado ECOGAN, establecido por el Real Decreto 988/2022, de 29 de

noviembre, por el que se regula el Registro General de la Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria.

Para aquellas especies en las que el sistema informatizado ECOGAN no sea aplicable, se tomarán como referencia los valores recogidos en el anexo I de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Sólo en el caso de centros gestores de estiércoles estas mediciones podrán justificarse a través de análisis para conocer el contenido de nitrógeno de los estiércoles, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del anexo VII del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.»

Disposición derogatoria única. *Derogación de la Orden AGM/900/2021.*

Se deroga la Orden AGM/900/82021, de 29 de junio, por la que se establece la herramienta de cálculo del contenido en nitrógeno de los estiércoles generados en explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se determina el procedimiento de reconocimiento de la reducción del contenido de nitrógeno en el estiércol generado por dichas explotaciones respecto a los valores estándar y por la que modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Presidente del Gobierno de Aragón,

JORGE AZCÓN NAVARRO

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,

JAVIER RINCÓN GIMENO